

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en la fecha se ha recibido comunicación de EMBARGO DE **REMANENTES** o bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, con destino al ejecutivo de mínima cuantía rad. 2021-374 del JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a instancias del señor IVAN ALEXANDER CAÑON SERNA. Informo que en anterior oportunidad NO se había recibido similar comunicación para este proceso. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 15 de diciembre de 2021



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, 15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

(2021-247)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificada la actuación surtida en el proceso ejecutivo de mínima cuantía, adelantado por el señor JOSÉ ANIBAL GÓMEZ CARDEÑO, contra IVÁN ALEXANDER CAÑON SERNA, se dispone:

- 1- Tener por embargados los **REMANENTES** o bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, con destino al ejecutivo rad. 2021-374 que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas a instancias del señor JHON FREDY MONSALVE AGAMEZ contra IVAN ALEXANDER CAÑON SERNA, dado que en anterior oportunidad no se había recibido similar comunicación para este proceso.
- 2- Comunicar al proceso ejecutivo radicado 2021-374 del Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, los resultados positivos de la cautela, conforme dispone el art. 466 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ